

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de marzo dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2015-239

*En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:*

1.-) *El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso DE LA JURISDICCION COACTIVA QUE ADELANTA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN, en contra del aquí demandada. Oficiese*

2.-) *El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso DE LA JURISDICCION COACTIVA QUE ADELANTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, en contra del aquí demandado. oficiese*

3.-) *Oficiese Límitese la medida a \$ 24.000.000*

4.-) *Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el oficio al correo electrónico que se conozca o que reporte el demandante.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25aa2f9dc2dce66fdc6fe6d1923993d7fef74f253b73ffde3e791fce985  
978d9**

Documento generado en 04/03/2021 07:16:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**